

CORDOBA, 15 MAY 2012

VISTO: El Programa de Salud Mental –APROSS-, incluido en el MENU PRESTACIONAL de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y en la Ley 9277, y

CONSIDERANDO:

Que las prestaciones de Salud Mental se encuentran reglamentadas e incluidas en el NOMENCLADOR APROSS, en los términos del art. 12 de la Ley 9277, a fin de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar, utilizando todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial.

Que este Directorio coincide plenamente respecto del mérito, oportunidad y conveniencia de incrementar el coseguro que abonan los beneficiarios de APROSS en todas las Prestaciones incluidas en el Programa de Salud Mental, a fin que las mismas continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto.

Que las Sub Direcciones de Prestaciones y de Investigación y Desarrollo han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12º y 26º de la Ley 9277

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- ACTUALIZASE en pesos diez (\$10) el coseguro a cargo de los beneficiarios de APROSS, en todas las prestaciones incluidas en el PROGRAMA de MENTAL –psicología y psiquiatría- conforme el detalle establecido en ANEXO UNICO del presente acto.

Artículo 2º.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

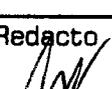
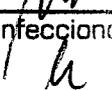
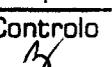
RESOLUCIÓN

Nº **0076/12**

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.


Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS


Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

APROSS Intervino
Redacto 
Confecciona: 
Controlo 
Protocolizo